



## Liga Antioqueña de Fútbol

### **RESOLUCION N° 018** **Del 29 de abril de 2008**

Por medio de la cual se comunica a los clubes y equipos que participan en los torneos organizados por la Liga Antioqueña de Fútbol para el año 2008, la entrada en vigencia del parágrafo IV del artículo 24 del Reglamento de los Torneos .

El Comité Ejecutivo de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

### **CONSIDERANDO**

- a.- Que en el parágrafo IV del artículo 24 de la Resolución 002 del 18 de enero del año 2008 expedida por el Comité Ejecutivo de la LIGA ANTIOQUEÑA DE FUTBOL que reglamentan los campeonatos Departamentales y Promocionales de clubes de la Fedefútbol para el año 2008, se estableció como requisito para ser inscrito como miembro del cuerpo técnico de los clubes o equipos participantes en los mismos, acreditar la certificación expedida por Indeportes Antioquia de que se asiste a los cursos de formación permanente para técnicos de fútbol.
- b.- Que debido a que las inscripciones para dicho curso de formación permanente aún estaban abiertas, se había permitido la inscripción de los cuerpos técnicos en planillas de los clubes o equipos participantes sin tener en cuenta la certificación mencionada, quedando sujeta su habilitación para actuar como tales mediante la expedición del correspondiente carnet, al cumplimiento del requisito señalado en el reglamento de los torneos.
- c.- Que las inscripciones mencionadas ya se cerraron e Indeportes Antioquia ya envió a la Fedefútbol el listado definitivo de las personas que se matricularon en dicho curso, por lo tanto, ya es procedente la aplicación plena de la norma mencionada para efectos de habilitar o no la actuación de los miembros de los cuerpos técnicos de los clubes y equipos participantes en los torneos mediante la expedición del carnet.



## Liga Antioqueña de Fútbol

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Los miembros de los cuerpos técnicos de los clubes y equipos participantes en los torneos organizados por la Fedefútbol para el año 2008 que no estén incluidos en el listado de las personas inscritas en el curso de formación permanente para técnicos de fútbol remitido por Indeportes Antioquia, no se habilitarán para continuar, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, como integrantes activos de dichos cuerpos técnicos y por lo tanto, no se les expedirán los carnets correspondientes.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, el día veintinueve (29) del mes de abril de 2008.

ORIGINAL FIRMADO  
**JUAN GUILLERMO SALAZAR RAMIREZ**  
Presidente